

INFORMACIÓN DE PRECIOS MÁXIMOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS Y PLAZO DE PROTECCIÓN

VIVIENDA: INFPRE/2025/12/126/0229

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos Nombre/Razón Social:

Dni / Nif / Cif:

Emplazamiento: XILXES Número:27 Piso(planta):1 Puerta/letra:A

Localidad: Vall d'Uixó, la

CP: 12600

Provincia: Castellón/Castelló

Teléfono:

Correo Electrónico:

2. DATOS DE LA VIVIENDA

Provincia: Castellón/Castelló

Municipio: Vall d'Uixó, la

Dirección: CALLE CHILCHES 27A Esc: 1 Piso: 1 Puerta: A

Fecha 1ª Transmisión/Calificación Definitiva: 21/06/2006

Módulo: 2.400,00 €/m² útiles

Calificada para: Venta

Régimen: General

Periodo de protección: 30 años

3. DATOS DE LA VPP

Nº de expediente VPP: 12/1G/0026/2003/126/00

Tipo de promoción: Privada

Fecha de calificación definitiva: 21/06/2006

Información de precios máximos

4. INFORMACIÓN

En contestación a su escrito en el que solicita información sobre el precio máximo autorizado de venta y renta de la vivienda perteneciente al expediente de referencia, se le comunica:

	Superficie real	Superficie de cálculo	Precio máximo de Venta / Renta Anual
Superficie útil vivienda	90,00	90,00	216.000,00€
Superficie útil garaje vinculado	22,34	22,34	32.169,60€
Superficie útil trastero vinculado	5,72	5,72	8.236,80€
Otros		0,00	0,00€
TOTAL			256.406,40€

Esta comunicación se efectúa al amparo de las disposiciones transitoria segunda y adicional primera del DECRETO 180/2024, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana para viviendas cuya calificación definitiva es anterior a 12 de diciembre de 2024.

- El precio máximo del garaje y/o trastero vinculado a la vivienda, se calculará con el 60% del precio de la vivienda, por metro cuadrado útil, con las limitaciones de superficie de 25 m2 útiles del garaje y 8 m2 útiles del trastero.
- El precio máximo de arrendamiento anual se calculará con el 3,50% del precio máximo de venta.
- El periodo de protección es de 30 años, a contar desde la fecha de la Calificación Definitiva.
- En caso de compraventas o arrendamientos, las persona adquirentes o arrendatarias de la vivienda de protección pública deberán obtener visado de contrato para acceder a la misma. El visado es el acto administrativo por el que se comprueba el cumplimiento de los requisitos de acceso y que el precio de venta o renta se adecúa a los máximos vigentes.
- Asimismo, le informamos que las viviendas con fecha de Calificación Definitiva posterior a 21 de abril de 2005, están sujetas al derecho de Tanteo y Retracto a favor de la Generalitat Valenciana en aplicación del DECRETO LEY 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunidad Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto.
- La solicitud de visado, en caso de compraventa, será suficiente para acreditar la comunicación de la decisión de transmisión de viviendas contempladas en el Decreto Ley 6/ 2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunidad Valenciana, para el ejercicio del derecho de tanteo por parte de la Generalitat Valenciana. La concesión del visado implicará la renuncia de la administración al ejercicio del derecho de tanteo.

Firmado por Lidón Bordils Bernat, el
28/07/2025 13:33:46
Cargo: SECRETARIA TERRITORIAL ADJUNTA DE
VIVIENDA

L DE VIVIENDA DE CASTELLÓN
del Mar nº 16
- CASTELLÓN
Tel. 012

SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA DE VALENCIA
Calle Gregori Gea nº 27
46009 - VALENCIA
Tel. 012